



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 07 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 049-2024-R.- CALLAO, 07 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1083-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2062869) de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la emisión de la Resolución de designación de Jefes de Unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación.

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que *“en virtud de la estructura orgánica de esta Casa Superior de Estudios conforme lo establecido en el Estatuto aprobado con la Resolución N° 008-2022-AU y el Reglamento de organizaciones y Funciones de la UNAC”*; en razón de los cual solicita la *“DESIGNACIÓN de los Jefes de unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al siguiente detalle: DESIGNAR, a NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como Jefe de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en el nivel remunerativo F3, con Registro de Plaza N° 000121 AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. DESIGNAR, a ANDY WALTER PESANTES TOLEDO, como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en el nivel remunerativo F3 con Registro de plaza N° 000016 en el AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”*;

Que, mediante Proveído N° 054-2024-URH-UNAC de fecha 25 de enero del 2024 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe de cumplimiento N° 003-2024-URH-UNAC de fecha 24 de enero del 2024 sobre la propuesta de la Designación de Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, informando que *“Según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Ingeniero ANDY WALTER PESANTES TOLEDO, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de la Designación del Ingeniero ANDY WALTER PESANTES TOLEDO propuesta en el cargo de Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en el nivel remunerativo F-3 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000016”*; asimismo, informa que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención, a fin de continuar con el trámite correspondiente”*;

Que, así también mediante Proveído N° 055-2024-URH-UNAC de fecha 25 de enero del 2024 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe de cumplimiento N° 004-2024-URH-UNAC de fecha 24 de enero del 2024 sobre la propuesta de la Designación de Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, informando que *“Según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de la Designación la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ propuesta en el cargo de Jefa de la Unidad Institutos de Investigación Especializados, en el nivel remunerativo F-3 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000121”*; asimismo, informa que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

*la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención, a fin de continuar con el trámite correspondiente”;*

Que, al respecto mediante Oficio N° 0129-2024-OPP de fecha 30 de enero del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa *“acorde a lo señalado en los Artículos 111°, 112°, 120° y 121° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios y la Unidad de Instituto de Investigación Especializado, son Unidades orgánicas que dependen de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y del Instituto de Investigación, respectivamente. Finalmente, esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la Designación en trámite”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 077-2024-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, en relación a la designación de Jefe de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación y Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios del Vicerrectorado de Investigación, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 26, 111 y 120 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, informa que *“estando a la normatividad citada así como a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC y lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de responsable de conducir el proceso de, modernización de la UNAC, advirtiéndose que los referidos cargos están considerados en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC de esta Casa Superior de Estudios”;* en razón de cual opina que procede *“DESIGNAR, a la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como JEFE DE LA UNIDAD DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADOS del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”;* y asimismo opina que procede *“DESIGNAR, al Ing. ANDY WALTER PESANTES TOLEDO, como JEFE DE LA UNIDAD DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios dependiente del Vicerrectorado de Investigación, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1083-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 27 de diciembre de 2023; al Oficio N° 003-2024-VRI-UNAC de fecha 03 de enero del 2024; al Proveído N° 054-2024-URH-UNAC de fecha 25 de enero del 2024; al Informe de cumplimiento N° 003-2024-URH-UNAC de fecha 24 de enero del 2024; al Proveído N° 055-2024-URH-UNAC de fecha 25 de enero del 2024; al Informe de cumplimiento N° 004-2024-URH-UNAC de fecha 24 de enero del 2024; al Oficio N° 0129-2024-OPP de fecha 30 de enero del 2024; al Informe Legal N° 077-2024-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1° DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ**, como JEFE DE LA UNIDAD DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADOS del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **ANDY WALTER PESANTES TOLEDO**, como JEFE DE LA UNIDAD DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios dependiente del Vicerrectorado de Investigación, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 3° **ESTABLECER** que los indicados Jefes designados, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los Jefes designadas deberá realizar la evaluación a efectos de valorar sus ratificaciones o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA.

CC. Dependencias académico administrativas, gremios docentes e interesados.